

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA**

El Pleno del Ayuntamiento de Burgo de Osma - Ciudad de Osma, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre, acordó la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº Núm. 05/2015, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

<i>Capítulo de Gastos</i>	<i>Presupuesto inicial</i>	<i>Modificaciones anteriores</i>	<i>Modificación actual</i>	<i>Previsiones definitivas</i>
C.1.Gastos de personal	912.000,00	315.000,00	0,00	1.227.000,00
C.2.Gastos corrientes	1.835.000,00	0,00	0,00	1.835.000,00
C.3.Gastos financieros	8.161,00	0,00	0,00	8.161,00
C.4.Transferencias corrientes	630.339,00	0,00	0,00	630.339,00
C.6.Inversiones reales	589.500,00	0,00	52.000,00	641.500,00
C.8.Activos financieros	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00
TOTALES	4.000.000,00	315.000,00	52.000,00	4.367.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos

<i>Capítulo de Ingresos</i>	<i>Presupuesto inicial</i>	<i>Modificaciones anteriores</i>	<i>Modificación actual</i>	<i>Previsiones definitivas</i>
C.1.Impuestos directos	1.736.000,00	0,00	0,00	1.736.000,00
C.2.Impuestos indirectos	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00
C.3.Tasas y otros ingresos	619.000,00	0,00	0,00	619.000,00
C.4.Transferencias corrientes	1.157.000,00	10.000,00	0,00	1.167.000,00
C.5.Ingresos patrimoniales	242.000,00	0,00	0,00	242.000,00
C.7.Transferencias de capital	216.400,00	0,00	0,00	216.400,00
C.8.Activos financieros	4.600,00	305.000,00	52.000,00	361.600,00
TOTALES	4.000.000,00	315.000,00	52.000,00	4.367.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 21 de octubre de 2015.– El Alcalde, Jesús Alonso Romero. 2810

BOPSO-126-04112015